



g

Dependencia: Sindicatura Municipal.  
Oficio número: 587/2017.  
Asunto: Agendar punto en el orden del día de la próxima sesión de Ayuntamiento.

**LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.  
P R E S E N T E**

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo y aprovecho la ocasión para solicitarle, tenga a bien agendar en el orden del día de la próxima Sesión de Ayuntamiento, el siguiente punto:

- **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE SE AUTORICE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA, CON LA EMPRESA SERVICIOS ESPECIALIZADOS GLACO, S.C., PARA LA ATENCIÓN DE LOS JUICIOS LABORALES Y ADMINISTRATIVOS EN EL AYUNTAMIENTO ES PARTE DEMANDADA, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,**

Sin más por el momento, agradezco las finas atenciones que brinde al presente, esperando una respuesta positiva a la anterior solicitud, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVIENE EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO"*

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 14 de diciembre del año 2017.

**LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**  
Síndico Municipal y Regidora de la Comisión Edilicia  
de Reglamentos y Gobernación.



Recabi:  
14/Dic/17  
EJY/pw  
1:31

MZB/mcc







SINDICATURA



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
PRESENTE**

Quien motiva y suscribe **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, en mi carácter de Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, 5,10,27,29,30,34,35,41,52, 53 fracciones II, III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 38 fracción XX, 40, 47, 69, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE SE AUTORICE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA, CON LA EMPRESA SERVICIOS ESPECIALIZADOS GLACO, S.C., PARA LA ATENCIÓN DE LOS JUICIOS LABORALES Y ADMINISTRATIVOS EN EL AYUNTAMIENTO ES PARTE DEMANDADA, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, fundamentado en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

2.- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 52 fracción tercera señala la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales para que lo representen en las controversias o litigios en que este sea parte.





AYUNTAMIENTO



ZAPOTLÁN  
EL GRANDE

3.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 12 de fecha 15 de diciembre de 2016, en el punto número vigésimo cuarto en el orden del día se aprobó por el pleno del Ayuntamiento el Dictamen que propone se autorice la renovación del Contrato de prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica, con la Empresa Servicios especializados GACLO S.C. para la atención de los juicios laborales y administrativos en el Ayuntamiento es parte demandada, sociedad legalmente constituida bajo escritura pública número 10,789, de fecha 03 de octubre del 2012, ante el protocolo del Notario Público número 18 de Zapopan, Jalisco Licenciado Jorge Ramón Quiñones Ruiz, para la atención de los juicios laborales y administrativos en que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, es parte demandada, otorgándose los poderes especiales a los profesionistas de la empresa servicios especializados GACLO S.C. para su representación por un periodo de un año contado a partir del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017.

4.- Ahora bien y toda vez que el plazo ya está por vencerse y debido a los buenos resultados obtenidos por parte del prestador, se propone la renovación de la contratación a favor del despacho ya citado, para lo cual manifiesto los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

I. De los informes que presenta el Abogado AARÓN ADIEL GUTIÉRREZ QUINTERO COMO DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO JURÍDICO DENOMINADO SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO SOCIEDAD CIVIL, se advierte que su trabajo ha sido puntual en defensa de los intereses del Municipio; del contenido de la iniciativa aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 12 celebrada el día 15 de diciembre del año 2016, se observa, que su contrato puede ser prorrogable según resultados, mismos que se consideran viables en virtud de la disponibilidad que ha mostrado dicho profesionista, al dar seguimiento a todos los asuntos encomendados, razón por la que se propone la renovación de su contrato por un periodo de 9 meses.

II. El despacho jurídico denominado SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO SOCIEDAD CIVIL, señaló que continuara realizando las siguientes acciones legales en defensa de los intereses del Municipio. a) Se analizara en detalle la demanda planteada, es decir, se estudiaran las acciones ejercidas, los hechos planteados, determinando si existen errores de forma o fondo que pudieran ser utilizadas en beneficio, así mismo en base al análisis, se planteara por escrito la defensa apropiada, para con ello disminuir el riesgo de un Laudo en contra. b) Una vez analizada



AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO



la demanda, se procederá a dar contestación a la misma, siempre contemplando el riesgo, y si es muy alto se propondrá previa autorización del Ayuntamiento un arreglo económico, para con ello dar fin a la controversia. c) En su caso, se le dará curso legal al juicio laboral, coadyuvándonos de los medios de convicción idóneos, para así obtener un fallo a favor así como ejecutar estrategias legales para obstaculizar las pretensiones del exservidor Público. Así mismo se brindará asesoría legal para perfeccionar los nombramientos existentes con trabajadores, y con ello evitar y/o prevenir probables conflictos laborales. d) Asesoría para la correcta elaboración de actas administrativas en tiempo y forma como medidas preventivas y/o para evitar futuros conflictos laborales, es decir, tomar como base para un despido justificado dichas actas y eximir de responsabilidad al patrón llevando un correcto y legal procedimiento administrativo de responsabilidad. e) Asesoría para dar por terminadas todas aquellas relaciones laborales que vayan en contra de los intereses del Municipio, en especial las de confianza, procurando siempre obtener un menor impacto económico por concepto de indemnizaciones y salarios caídos, o en determinados casos no hacer el pago de los mismos mediante estrategias jurídicas. f) Asesorar a la Coordinación encargada dentro del Ayuntamiento que elabora nuevos nombramientos a fin de que esto cumplan con los requisitos que exige la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios atendiendo a la naturaleza de la función por temporalidad de nombramientos de cada servidor público en particular.

III. Visto lo anterior, propongo a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, la renovación del contrato de prestación de servicios con LA EMPRESA SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO S.C., constituida formalmente bajo escritura pública número 10,789, de fecha 03 de octubre del 2012, ante el protocolo del Notario Público número 18 de Zapopan, Jalisco Licenciado Jorge Ramón Quiñones Ruiz, mediante el pago de \$ 23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A. mensuales; con formas de pago variables y atendiendo al sistema de pago del Municipio pudiendo ser mediante transferencia bancaria o pago en cheque bancario nominativo a nombre de "SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO S.C."; Las fechas de pago pueden ser los días 15 ó 30 de cada mes, el cual pudiera ser prorrogable según los resultados que se obtengan, comprometiéndose a dar continuidad a todos los juicios laborales tanto radicados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo, en los Tribunales de Circuito, así como en el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, a través los abogados: AARÓN ADIEL GUTIERREZ QUINTERO, ELIZABETH ACOSTA ORTEGA, JAIME RAMÍREZ GÓMEZ, JOSÉ OCTAVIO RIVERA PÉREZ y FERNANDO ROMÁN UREÑA MONTES, todos con las facultades y obligaciones inherentes al cargo de apoderados especiales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, previa autorización de este Ayuntamiento y de conformidad a lo que establece el artículo 123 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como brindar todas las asesorías que se le consulten por parte de la entidad pública municipal; todo ello



AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE



ZAPOTLÁN EL GRANDE

aplicando todos sus recursos, interés, conocimiento y capacidad profesional para la mejor defensa de los intereses del Municipio.

IV. La suscrita en mi calidad de Síndico Municipal en que el Ayuntamiento de Zapotlán, el Grande, Jalisco, es parte demandada, pongo a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, acreditar con el carácter de apoderados especiales para comparecer ante las autoridades laborales jurisdiccionales, a los C.C. Abogados AARÓN ADIEL GUTIERREZ QUINTERO, ELIZABETH ACOSTA ORTEGA, JAIME RAMÍREZ GÓMEZ, JOSÉ OCTAVIO RIVERA PÉREZ y FERNANDO ROMÁN UREÑA MONTES, para que de esta manera dichos abogados puedan comparecer ante las autoridades laborales jurisdiccionales de forma conjunta o separada, con las facultades y obligaciones inherentes al cargo de apoderado del Municipio de conformidad a lo que establece el artículo 123 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y como abogados patronos en los términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Justicia Administrativa, y sus correlativos en la materia.

V. La autorización y designación de los profesionistas antes mencionados como apoderados especiales, no implica para el Municipio ninguna obligación adicional, laboral, ni de prestación de servicios profesionales ya que dichos profesionistas al formar parte del equipo de abogados de la EMPRESA SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO S.C., no podrán en ninguna circunstancia tomar al Municipio como patrón sustituto, sin embargo es necesario que a sean nombrados apoderados especiales para acreditar la personalidad y personería en los diferentes juicios en que es parte el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y los que en adelante sean presentados tanto en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, como en el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco y ante las Autoridades Jurisdiccionales Federales en Materia de Amparo, o cualquier autoridad que conozca en materia de Trabajo y Derecho Burocrático, por lo que gozarán de forma conjunta o separada de las facultades de forma enunciativa y no limitativas siguientes: "El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cumplimiento al presente punto de acuerdo, otorga PODER AMPLIO, cumplido y bastante, a los Abogados: AARÓN ADIEL GUTIERREZ QUINTERO, ELIZABETH ACOSTA ORTEGA, JAIME RAMÍREZ GÓMEZ, JOSÉ OCTAVIO RIVERA PÉREZ y FERNANDO ROMÁN UREÑA MONTES, FRANCISCO FRÍAS VÁZQUEZ y EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA para que conjunta o indistintamente lo representen en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco y ante las Autoridades Jurisdiccionales Federales en Materia de Amparo, o cualquier autoridad que conozca en materia laboral o administrativa y puedan convenir y llegar a todo tipo de arreglo a nombre del poderdante Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto de la relación laboral de cualquier servidor público actor, en los diferentes juicios burocráticos siendo extensivo dicho mandato y facultades para que comparezcan ante los Tribunales Federales, inclusive para la tramitación de juicios de Garantías e interpongan los recursos y



AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE



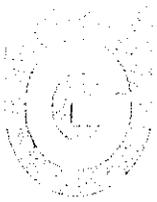
SINDICATURA



medios de defensa que tiendan a la mejor defensa de los intereses del Municipio; facultándolos para que a su vez designen autorizados para oír y recibir toda clase de notificaciones, oficios y documentos en los mencionados juicios; contesten las demandas y reconvencciones que se entablen en contra del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, opongan excepciones dilatorias y perentorias, rindan toda clase de pruebas, reconozcan firmas y documentos, redarguyan de falsos a los que se presenten por la parte contraria, presenten testigos, vean protestar a los de la contraria y los repregunten y tachen, articulen y absuelvan posiciones, recusen jueces superiores o inferiores, oigan autos interlocutorios y definitivos, consientan de los favorables y pidan revocación por contrario imperio, apelen, interpongan demanda de amparo y se desistan de los que interpongan, pidan aclaración de las sentencias, ejecuten, embarguen y representen al poderdante en los embargos que en su contra se decreten, pidan el remate de los bienes embargados, nombren peritos y recusen a los de la contrario, asistan a almonedas, trance en juicio, y en fin, para que promuevan todos los recursos que favorezcan a los derechos e intereses del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 2207 párrafo primero y segundo del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 2554 del Código Civil Federal, que se transcriben a continuación: "Artículo 2207.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales". "Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

Por lo anteriormente fundado, expuesto, considerado, deliberado y en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande,





Zapotlán el Grande,  
Jalisco, a 15 de Septiembre del 2018.



Jalisco; que rige a este órgano de gobierno, someto a la elevada consideración de ustedes regidores de este Municipio los siguientes:

### RESOLUTIVOS:

PRIMERO.-Se autoriza renovar el contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica con la empresa "SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO S.C". mediante el pago de \$23,000.00 (VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N); más IVA 16% \$3,680.00 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N) dando un total de \$26,680.00 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N) pagaderos previa expedición del recibo de honorarios correspondiente los días 30 de cada mes.

SEGUNDO.- La EMPRESA SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO S.C, prestará sus servicios a través de los abogados AARÓN ADIEL GUTIÉRREZ QUINTERO, ELIZABETH ACOSTA ORTEGA, JAIME RAMIREZ GOMEZ, ILEANA NAYELI ALCALA AGUILERA, MARIA GUADALUPE ISABEL FLORES RAMIREZ y FERNANDO ROMAN UREÑA MONTE, por el periodo de 9 meses por el periodo del 01 de enero al 30 de Septiembre del año 2018, prorrogables según resultados previa autorización de este pleno.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba la ratificación otorgada en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 12 celebrada el día 15 de diciembre del año 2016, bajo el punto número vigésimo cuarto en el orden del día, para designar como apoderados espaciales en los amplios términos descritos en el cuerpo del presente dictamen a los Abogados: AARÓN ADIEL GUTIERREZ QUINTERO, ELIZABETH ACOSTA ORTEGA, JAIME RAMÍREZ GÓMEZ, JOSÉ OCTAVIO RIVERA PÉREZ y FERNANDO ROMÁN UREÑA MONTES, así mismo señalando como apoderados especiales a los servidores públicos de este municipio licenciados: FRANCISCO FRÍAS VÁZQUEZ y EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA, con las facultades y obligaciones inherentes al cargo de apoderado especial para defender los intereses del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad a lo que establece el artículo 123 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, quienes podrán ejercer el cargo de forma conjunta o separada y en los términos antes descritos.

CUARTO.-Se faculta y se instruye al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, de este ayuntamiento para que procedan a celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales, en los términos aprobados, así también para que protocolice el



Zapotlán el Grande,  
Jalisco, a 15 de Septiembre del 2018.



SINDICATURA



mandato otorgado ante Fedatario Público de la Adscripción.

QUINTO.- Instrúyase al Tesorero Municipal para que realice los trámites necesarios para la erogación la partida 331 de "Servicios Legales, Contables y auditoria ,por la cantidad mensual de \$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N); más IVA 16% \$3,680.00 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N) dando un total de \$26,680.00 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N), pagaderos previa expedición del recibo de honorarios correspondiente los días 15 o 30 de cada mes. Por un periodo de nueve meses del 01 de enero al 30 de septiembre del 2018 generando la suma total anual de: \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), más IVA 16% \$33,120.00 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) dando un total de \$240,120.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

SEXTO.-Notifíquese al Presidente Municipal, Síndica Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal, Unidad Jurídica Municipal y Dirección de Egresos, para los efectos legales procedentes.

**ATENTAMENTE**

**Cd. Guzmán, Mpio., de Zapotlán el Grande, Jal., 14 de diciembre del 2017  
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917  
DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO"**

**LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**  
**Síndico Municipal**

MZB/mcc  
C.c.p.- Archivo



